



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 715/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su parte pertinente establece: que los “[...] estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación escogida en el periodo académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera o programa), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 periodos académicos ordinarios [...]”

Que, el Art. 3 del Reglamento del Sistema de Titulación de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente establece: los “[...] objetivos del sistema de titulación de la UTMACH son los siguientes: [...] 2) Regular la gestión de los procesos de titulación en el nivel de grado de las carreras y programas de postgrados que oferta la UTMACH; mediante la planificación, organización, control y evaluación de los procesos académicos y administrativos vinculados de conformidad con las normas y reglamentos de los organismos que rigen la educación superior del país [...]”

Que, el Art. 97 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que “[...] Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; e) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; [...]”

Que, con oficio No. UTMACH-UACA-D-2018-0780-OF, de fecha 29 de octubre de 2018, la Ing. Sara Castillo Herrera, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica: *of*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 715/2018

“Consejo Directivo en sesión de octubre 21 del año en curso, dio conocimiento a una petición presentada por el **SR. NIEBLA TORRES RAFAEL ENRIQUE**, estudiante del décimo semestre de Ingeniería Agronómica, quien también se encuentra dentro del proceso de titulación que se desarrolla de octubre 2018 a mayo del 2019. Cabe indicar, el referido estudiante por motivos de fuerza mayor no fue registrado en el periodo que la plataforma lo permitía para la designación de los Profesionales Especialistas que tendría a su cargo la responsabilidad de dirigir el proceso de su titulación. Contando con el asesoramiento de la Dirección Académica de la Institución, el Sr. Estudiante se permite solicitar a Consejo Directivo se le conceda la oportunidad de conseguir una nueva apertura en el sistema para que realice el registro de los señores Tutor y Comité Evaluador en la investigación: ANÁLISIS GEOESTADÍSTICOS DE PROPIEDADES GENERALES DE UN SUELO CULTIVADO CON BANANO Y MUESTREO RASTYER A NIVEL DEL PERFIL DEL SUELO. Ante lo expuesto, este Organismo en uso de sus atribuciones reglamentarias resuelve:

RESOLUCIÓN N=669. HCD. Octubre 21 del 2018

Solicitar al Sr. Rector y por su digno intermedio a los Señores Miembros de Consejo Universitario, se autorice conceder la apertura del sistema que nos permita el registro de estos datos tan necesarios e indispensables para que el Sr. Estudiante Niebla Torres, pueda continuar con el proceso de titulación y su registro sea cumplido por la Coordinación de la Carrera de Ingeniería Agronómica, de manera oportuna”

Solicitud con informe respectivo, para que este organismo autorice la apertura del Sistema Siutmach para el estudiante que, conforme a su análisis, corresponde atender.

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – ACOGER EL OFICIO NO. UTMACH-UACA-D-2018-0780-OF SUSCRITO LA ING. SARA CASTILLO HERRERA, DECANA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, SECCIÓN DE TITULACIÓN LA APERTURA DE LA PLATAFORMA DE TITULACIÓN PARA QUE EL SR. NIEBLA TORRES RAFAEL ENRIQUE ESTUDIANTE DEL DÉCIMO SEMESTRE DE INGENIERÍA AGRONÓMICA REALICE EL REGISTRO DEL TUTOR Y COMITÉ EVALUADOR EN LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 715/2018

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 29 de 2018.

Machala, 29 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH